

Segundo.—Inscribir la renovación de dicho laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 07018HA99, «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 07018SE99, y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 07018SV99.

Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de octubre de 1999.—El Director general, Fernando Nasarre de Goicoechea.

**22100** *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se delega la presidencia de varios órganos colegiados interministeriales en el Subdirector general de Normativa y Estudios Técnicos y Análisis Económico.*

El artículo 8.2 del Real Decreto 1886/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Fomento, dispone que la presidencia de los órganos colegiados interministeriales «Comisión Permanente del Hormigón», «Comisión Permanente del Cemento» y «Comisión Permanente para el Estudio y Redacción de Normas de Materiales de Construcción», corresponde al Secretario general técnico, que podrá delegarla en el Subdirector general de Normativa y Estudios Técnicos y Análisis Económico.

Posteriormente, el Real Decreto 996/1999, de 11 de junio, ha modificado el Real Decreto 1177/1992, de 2 de octubre, por el que se reestructura la Comisión Permanente del Hormigón, variando su composición pero sin que ello afecte a dicha presidencia.

En su virtud, con el fin de simplificar las tareas administrativas y agilizar el funcionamiento de dichas Comisiones Interministeriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de la autorización conferida en el artículo 8.2 del Real Decreto 1886/1996, ya citado, resuelvo:

Primero.—Delegar en el Subdirector general de Normativa y Estudios Técnicos y Análisis Económicos de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Fomento, la presidencia de los órganos colegiados interministeriales que seguidamente se indican:

- a) Comisión Permanente del Hormigón,
- b) Comisión Permanente del Cemento, y
- c) Comisión Permanente para el Estudio y Redacción de las Normas de Materiales de Construcción.

Segundo.—La delegación de competencias a la que se refiere la presente Resolución podrá ser revocada, en cualquier momento, por el mismo órgano que la confiere.

Tercero.—Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de octubre de 1999.—El Secretario general técnico, Francisco Uría Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Normativa y Estudios Técnicos y Análisis Económico.

**22101** *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se renueva a la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera «Nuestra Señora de la Antigua» de Ondarroa, la homologación para impartir los cursos de Operador general y Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).*

Examinada la documentación presentada por el centro de formación «Nuestra Señora de la Antigua», de renovación de la homologación de dicha Escuela para impartir cursos de Operador general y Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima;

Vista la documentación aportada, así como los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Renovar la homologación al centro de formación «Nuestra Señora de la Antigua» de Ondarroa para impartir cursos de Especialidad Marítima de:

Curso de Operador general del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Curso de Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y cumpla el centro con los requisitos establecidos en la Orden de 30 de noviembre de 1993.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, el centro de formación solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima, acompañando a dicha solicitud de autorización, fechas y horarios de los mismos, así como currículum profesional de aquellos Profesores que no consten en la autorización de la homologación.

Cuarto.—El centro de formación solicitante, a la finalización de cada curso impartido, remitirá las actas del mismo, en las que se incluirá el documento nacional de identidad de los alumnos.

Quinto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursillos impartidos por el centro de formación, siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos en la Orden que regula dichos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), a la vista de las actas emitidas por dicho centro de formación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**22102** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 1999, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las ayudas de viaje, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, correspondientes al cuarto trimestre de 1999.*

La Orden de 26 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril), establece las bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural. Por Resolución de 21 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de esa Dirección General, se convocan, junto con el resto de las previstas en la Orden de 26 de marzo, las ayudas de viaje correspondientes al presente ejercicio.

Las solicitudes de ayudas de viaje para 1999 cuentan con distintos plazos de presentación, que dependen de las fechas en que se realicen los desplazamientos (punto cuarto, 5, 1.º, de la Resolución de 21 de enero de 1999). Por la presente Resolución se conceden las ayudas del cuarto plazo, referido a los viajes que se lleven a cabo en el cuarto trimestre de 1999.

De acuerdo con lo establecido en el punto cuarto, 6, 2.º, de la citada Resolución de 21 de enero de 1999, los criterios tenidos en cuenta para la selección de solicitudes han sido: Valoración de la aportación que representa la actividad propuesta para el cumplimiento de las finalidades del apartado primero de la citada Resolución, el interés cultural de la actividad que motiva el desplazamiento, la cualificación y experiencia acreditada